



Pasto, 13 de octubre de 2023

Señor(A)  
**CINDY VANESSA BETANCOURTH NARANJO**  
civabena@hotmail.com  
Pasto, Nariño



NAR2023EE029289

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO ACTO ADMINISTRATIVO 1055

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 1055
Fecha del Acto Administrativo;	04 de octubre de 2023
Autoridad que lo Expedió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	PROCEDE RECURSO DE REPOSICION
Autoridad ante quien se debe	Secretaria de Educación de Nariño
Interponerse el Recurso:	PROCEDE RECURSO REPOSICION
	10 días siguientes a la Notificación por Aviso

ADVERTENCIA



Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1<sup>o</sup>. ESTAR A LO DISPUESTO en la Resolución Nro. 0985 del 26 de septiembre de 2023, en lo referente a la revocatoria de la Resolución Nro. 0869 del 2 de agosto de 2023, por la cual se trasladó a la recurrente hacia la Institución Educativa Teresiano del Municipio de Túquerres, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2<sup>o</sup>. Notificar el presente acto administrativo a la señora CINDY VANESSA BETANCOURTH NARANJO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.259.979, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo, entregándole una copia. Para ello, remítase citación al correo electrónico: [civabena@hotmail.com](mailto:civabena@hotmail.com). ARTÍCULO 3<sup>o</sup>. Contra la presente resolución no procede recurso alguno. ARTÍCULO 4<sup>o</sup>. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de Vida y nómina de la Secretaría de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTÍCULO 5<sup>o</sup>: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Que, mediante citación No. **NAR2023EE028288 del 05 Octubre** de 2023, se solicitó la comparecencia del apoderado de la señora CINDY VANESSA BETANCOURTH NARANJO, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que mediante el presente documento al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente en tres (03) folios se realiza la notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibo del presente.


Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en tres (03) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RESOLUCION 1055 04 OCT 2023.pdf

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

 <b>Gobernación de Nariño</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

RESOLUCIÓN Nro. 1055 DE

( - 4 OCT 2023 )

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución Nro. 0869 de 02 de agosto de 2023.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la Resolución Nro. 001 de 07 de enero de 2020.

**CONSIDERANDO**

Que, la señora CINDY VANESSA BETANCOURTH NARANJO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.259.979 por medio del radicado Nro NAR2023ER024408 del 28 de agosto de 2023, interpone recurso de reposición en contra de la Resolución Nro. 0869 del 02 de agosto de 2023, por medio de la cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario por necesidad del servicio.

Que, dicho recurso se presentó dentro de los requisitos legales consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, teniendo en cuenta que la Resolución Nro. 0869 del 02 de agosto de 2023, fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de la delegación realizada a través de la Resolución Nro. 001 de 07 de enero de 2020, el suscrito funcionario es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del citado acto administrativo.

Que, la recurrente eleva en su escrito de recurso de reposición la siguiente petición:

“Revocar el acto administrativo Resolución Nro. 0869 del 02 de agosto de 2023, por ser este un acto administrativo inconstitucional e ilegal por adolecer de falsa motivación, desacata la orden de juez de tutela”


Que, la recurrente expone como argumentos fácticos los siguientes:

1. Falsa Motivación del Acto por tomar como ubicación laboral de la recurrente el municipio de Policarpa.
2. IUS Variandi
3. Incumplimiento de Fallo de Tutela, toda vez que en sede de Tutela se ordenó revocar la resolución nro. 0721 de 16 de mayo de 2023 con la que fue trasladada a Policarpa, y nro. 0840 de 13 de julio de 2023 que confirmo la decisión.

Que, para resolver el presente recurso el despacho hace las siguientes consideraciones

Que, con resolución Nro. 0985 del 26 de septiembre de 2023 la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, revoca la resolución Nro. 0721 del 26 de mayo de 2023, “por medio de la que se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario”, ordenando el traslado de la recurrente hacia la Institución Educativa Sánchez del municipio de Policarpa y la resolución Nro. 0869 del 2 de agosto de 2023, por la cual se trasladó a la recurrente hacia la Institución Educativa Teresiano del municipio de Túquerres, en cumplimiento de un fallo judicial proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Pasto en sede de Acción de Tutela, surtida con el radicado Nro. 2023-00609, promovida por la recurrente.

Que, verificado lo anterior se entiende que la solicitud elevada por la docente CINDY VANESSA

 <b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	1
		Versión	5.0
		Vigencia	23/01/2020

BETANCOURTH NARANJO en el presente recurso de reposición ya ha sido cubierta.

Que, revisada la procedencia de la revocatoria solicitada por la recurrente frente a la Resolución Nro. 0869 del 02 de agosto de 2023, por medio de la cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario por necesidad del servicio, ordenaba el traslado de la recurrente CINDY VANESSA BETANCOURTH NARANJO desde la Institución Educativa Sánchez del municipio de Policarpa hacia la Institución Educativa Teresiano del municipio de Túquerres, se justificada la revocatoria realizada por vía administrativa.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. ESTAR A LO DISPUESTO** en la Resolución Nro. 0985 del 26 de septiembre de 2023, en lo referente a la revocatoria de la Resolución Nro. 0869 del 2 de agosto de 2023, por la cual se trasladó a la recurrente hacia la Institución Educativa Teresiano del Municipio de Túquerres, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** Notificar el presente acto administrativo a la señora CINDY VANESSA BETANCOURTH NARANJO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.259.979, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo, entregándole una copia. Para ello, remítase citación al correo electrónico: civabena@hotmail.com

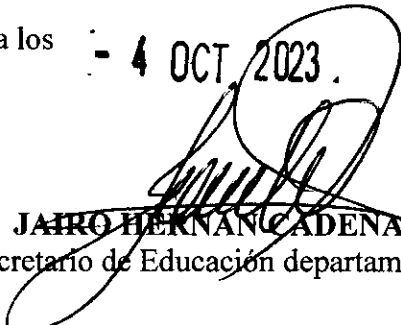
**ARTÍCULO 3º.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

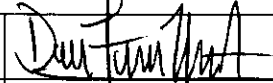
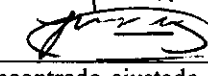
**ARTÍCULO 4º.** Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de Vida y nómina de la Secretaría de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5º:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **4 OCT 2023**.

  
**JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA**  
 Secretario de Educación departamental de Nariño

Proyectó:	DANIEL FRANCISCO MERA AZAIN P U Asuntos Legales G.02	02-10-2023	
Revisó y aprobó	JORGE LUIS SANCHEZ MEZA P U Asuntos Legales G.04	02-10-2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			